



Municipalidad Provincial de Huancabamba

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0069-2019-MPH/ALC.

Huancabamba, 20 de Febrero del 2019.

VISTO:

El expediente con registro N° 0769-MPH/TD, de fecha 24 de enero del 2019, a través del cual el Teniente Gobernador, el Agente Municipal y el Presidente de Ronda Campesina del Caserío Quispampa Alto, solicitan apoyo con un ATAÚD para brindar cristiana sepultura a quien en vida fue **JESÚS APOLINARIO HUAMÁN CHINGUEL**, anexando copia del DNI de Juan Gabriel Huamán Chinguel familiar directo del difunto;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que "Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con el Documento del Visto, el Teniente Gobernador, el Agente Municipal y el Presidente de Ronda Campesina del Caserío Quispampa Alto, distrito y provincia de Huancabamba, comunican que el día 23 de enero del 2019, dejó de existir quien en vida fue **JESÚS APOLINARIO HUAMÁN CHINGUEL**, y conedores que sus familiares se encuentran en un estado de extrema pobreza, solicitan el apoyo del Gobierno Local Provincial, con la donación de Ataúd para brindarle cristiana sepultura, anexando copia del Certificado de Defunción que acredita su deceso, así como la copia del DNI de Juan Gabriel Huamán Chinguel familiar directo del difunto;

Que, mediante Informe N° 027 2019-MPH-GDSE-ODS, de fecha 12 de febrero 2019, el Jefe de la Oficina de Desarrollo Social, en sus antecedentes hace conocer que mediante Ordenanza Municipal N° 018-2016-MPH/CM, se aprueba el Reglamento para subvenciones sociales, y en lo que concierne a la petición que se formula con el expediente del visto, se aprecia que se adjuntan los medios probatorios que acreditan el deceso de quien en vida fue Jesús Apolinario Huamán Chinguel, concluyendo que se brinde el apoyo en función a la disponibilidad presupuestal, precisando que se trata de una familia de bajos recursos económicos según ficha del Sistema de Focalización de Hogares SISFOH;

Que, el Gerente de Desarrollo Socioeconómico, Ing. Wilmer Labán Pintado, a través de la Carta N° 1207-2019-MPH-GDS, de fecha 13 de febrero 2019, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la Cobertura Presupuestal para atender con el Ataúd que se solicita con el documento del visto, teniendo en cuenta que los familiares del difunto **JESÚS APOLINARIO HUAMÁN CHINGUEL**, son de bajos recursos económicos;

Que, con Informe N° 0141-2019-MPH-GPyP/MPCHP, de fecha 18 de febrero 2019, la CPC, Milena Paola Chunga Punzaca – Gerente de Planeamiento y Presupuesto, comunica que de acuerdo al Art. 13° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 y sus modificatorias aprobadas con Resolución Directoral N° 027-2014-EF/50.01; así como del numeral 41.1 y 41.2 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto; y en razón de lo señalado en el Informe N° 088-2019-MPH/GPP-OP, emitido por la Jefa de la Oficina de Presupuesto, se extiende la siguiente Certificación Presupuestal:

Calle General Medina N° 110 – Huancabamba, Región Piura

- ✓ **META** : 0033 Asistencia al Ciudadano, Familia y Discapacitado
- ✓ **Fuente de Financiamiento** : 09 Recursos Directamente Recaudados
- CADENA DE GASTO:**
- ✓ **Tipo de Transacción** : 5 Gastos Corrientes
- ✓ **Genérica del Gasto** : 2.5 Otros Gastos
- ✓ **Específica del Gasto** : 25.31.199 Subvenciones a Otras Personas Naturales
- ✓ **MONTO** : hasta por un monto total de S/ 1,000.00 (Mil y 00/100 Soles); a favor de **JUAN GABRIEL HUAMÁN CHINGUEL**, identificado con DNI. N° 48717302, como apoyo económico para adquisición de Ataúd para brindar cristiana sepultura a quien en vida fue **JESÚS APOLINARIO HUAMÁN CHINGUEL**.

Que de otro lado, se precisa que la Certificación Presupuestal en mención, no constituye por sí sola sustento para la ejecución del gasto, ni convalida los actos o acciones que no sujeten a la normatividad vigente, debiendo para tal efecto observar los requisitos esenciales y las formalidades impuestas por las Normas Legales aprobadas para los fines correspondientes;

Que, a través del Acuerdo de Concejo N° 009, adoptado en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 002 de fecha 26 de enero del 2019; el Concejo Municipal autorizó al Titular de la entidad, conceder apoyos menores a través de Resolución de Alcaldía;

Que, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en materia de Competencia Municipal, establece que los Gobiernos locales son competentes para **Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social; así como los programas locales de asistencia, PROTECCIÓN y APOYO A LA POBLACIÓN EN RIESGO y otros que conadyunen al bienestar de la población;**

Estando, a lo expuesto de conformidad a lo opinado por la Oficina de Desarrollo Social – Gerencia de Desarrollo Socioeconómico y por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y, en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER el apoyo económico por el importe de **S/ 1,000.00 (MIL CON 00/100 SOLES)**, a favor de **JUAN GABRIEL HUAMÁN CHINGUEL**, identificado con DNI. N° 48717302, con domicilio legal en el caserío Quispampa Alto, distrito y provincia de Huancabamba, para que efectúe el pago de la Boleta de Venta 0001 - N° 000147, de Servicios Generales "Sueño Pacífico" de Juan Artemio Labán Aguirre, por el ATAUD utilizado en brindar cristiana sepultura a quien en vida fue **JESÚS APOLINARIO HUAMÁN CHINGUEL**, fallecido el 23 de febrero 2019, según se acredita con el certificado y Acta de Defunción.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El egreso que genere el cumplimiento de la presente Resolución, será afectado a la siguiente cadena presupuestal:

- ✓ **META** : 0033 Asistencia al Ciudadano, Familia y Discapacitado
- ✓ **Fuente de Financiamiento** : 09 Recursos Directamente Recaudados
- CADENA DE GASTO:**
- ✓ **Tipo de Transacción** : 5 Gastos Corrientes



- ✓ Genérica del Gasto : 2.5 Otros Gastos
- ✓ Específica del Gasto : 25.31.199 Subvenciones a Otras Personas Naturales

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración disponer la correcta afectación, giro y rendición documentada del gasto, observando lo establecido en las Normas Generales de Tesorería.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al recurrente, así como a las áreas administrativas competentes de la entidad para su debida atención.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

REGION HUANCABAMBA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA
.....
L.c. Ismael Huayana Naira
ALCALDE



C. c.

- ✓ GGM.
- ✓ G. ADM.
- ✓ Ofic. de Tesorería.
- ✓ Portal Web.
- ✓ Archivo (2)

IHN/igc.

